

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

Núm. CSByS-01-MT-CCC-LPN-2022-0003

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, institución de carácter oficial, rectora de la política laboral nacional, creada y establecida mediante la ley núm. 1312 del 30 de junio del año 1930, localizado en la avda. Comandante Enrique Jiménez Moya, núm. 5, sector Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por el Ministro de Trabajo, señor **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular y portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281863-8, con domicilio en la precitada dirección, quien a su vez es representado por la Directora del Gabinete Ministerial, la señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, titular y portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 017-0021047-7, con su domicilio principal en la precitada dirección; en virtud de la delegación de firma contenida en el acta administrativa núm. 02-2020 de fecha 2 del mes de diciembre del año 2020; institución que en lo adelante del presente acto se denominará como: **MINISTERIO DE TRABAJO, MT, o LA PRIMERA PARTE**, indistintamente.



De la otra parte, la razón social **CECOMSA, S.R.L.**, sociedad comercial constituida y organizada conforme las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avda. Rómulo Betancourt, núm. 331, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD) conforme el certificado de registro mercantil núm. 1525STI y debidamente inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), bajo la matrícula núm. 1-02-31616-3; representada en este acto por el señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0032395-9, domiciliado en la precitada dirección; sociedad comercial que en lo que sigue del presente contrato, se denominará como **LA PROVEEDORA, LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre comercial completo, indistintamente.

Para referirse a ambos conjuntamente se les denominará como: **LAS PARTES**.

DuAG

[Handwritten signature]

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): La ley núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones; así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO (2): El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente al año dos mil veintidós (2022) enuncia los montos vigentes para los umbrales correspondiente a los procesos de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO VISTA: La resolución **PNP-01-2022**, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de servicios, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO (4): La solicitud de compras de fecha veintiuno (21) del mes febrero del año dos mil veintidós (2022), relativa a la solicitud de compra de tóneres, solicitada por la señora Mirian Paulino Marte, Encargada de Almacén y Suministro del MT.

POR CUANTO (5): Se verificó el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. **EG16463190193947ihX**, de fecha ocho (08) del mes marzo del año dos mil veintidós (2022), expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 99/100 (RD\$7,046,839.99)**; de conformidad a lo que establece el art. 3 del Decreto 15-17, de fecha 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público.

POR CUANTO (6): El **Acta del Comité de Compras y Contrataciones**, de fecha tres (03) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue aprobada por este comité al inicio del procedimiento de selección de Licitación Pública Nacional correspondiente a la **"COMPRA DE TÓNERES PARA USO DE ESTE MINISTERIO"**, con sus respectivos: Pliego de Condiciones Específicas y designación de los peritos; y donde además se instruye al Departamento de Compras dar inicio al proceso.



DMAG

M

POR CUANTO (7): Se procedió conforme la ley a la publicación de la convocatoria a Participar para la Licitación Pública Nacional de Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2022-0003**, “**COMPRA DE TÓNERES PARA USO DE ESTE MINISTERIO**”, en los portales requeridos al efecto y en dos periódicos de circulación Nacional.

POR CUANTO (8): Que el día treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción de las ofertas **Técnicas “Sobre A y económicas “Sobre B”** y apertura de los Sobres “**A**”, contentivos de las Propuestas técnicas de los oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (9): Los oferentes participantes conforme las documentaciones depositadas en los sobres marcados con las letras “A” y “B” por las oferentes interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional de que se trata, en el acto público celebrado en fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), fueron a saber: **1) COMPU-OFFICE, S.R.L., 2) OFICINA UNIVERSAL, S.R.L., Y 3) CECOMSA, S.R.L.**



POR CUANTO (10): Se verificó el **Acta Administrativa de** fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el informe preliminar legal de las ofertas técnicas y documentación de acreditación del procedimiento de selección de Licitación Pública Nacional correspondiente a la “**COMPRA DE TÓNERES PARA USO DE ESTE MINISTERIO**”, y ordena notificar las subsanaciones correspondientes.

POR CUANTO (11): Que el día seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a los oferentes las subsanaciones para darle cumplimiento al artículo 91. Subsanaciones, de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones con modificación de la ley No. 449-06 y su reglamento de aplicación núm. 543-12.

POR CUANTO (12): Se verificó el **Acta administrativa** de fecha once (11) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba la habilitación o no habilitación de lectura de Oferta Económica “Sobre B” **REFERENCIA TRABAJO-CCC-LPN-2022-0003**, correspondiente a la “**COMPRA DE TÓNERES PARA USO DE ESTE MINISTERIO**”.

POR CUANTO (13): Que el día once (11) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a los oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO (14): Que el día doce (12) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B” contentivos de las Propuestas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (15): Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo, mediante el **Acta Administrativa** de fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba la evaluación económica y adjudica el procedimiento de referencia **TRABAJO-CCC-LPN-2022-0003**, correspondiente a la “**COMPRA DE TÓNERES PARA USO DE ESTE MINISTERIO**”, le adjudicó a **CECOMSA, S.R.L.**, los siguientes ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, por un monto de **Cinco Millones Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos Dominicanos con 44/100 (RD\$5,019.278.44)**.

POR CUANTO (16): Que el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO (17): En fecha primero (01) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), **CECOMSA, S.R.L.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del reglamento de aplicación de la ley, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

POR CUANTO (18): La Garantía de fiel cumplimiento del contrato constituida por **LA PROVEEDORA CECOMSA, S.R.L.**, se compromete a responder al beneficiario **Ministerio de Trabajo** por los daños y perjuicios que le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del presente.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:



DMA6

✓

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Servicios: Es la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad de los clientes, brindando un producto inmaterial y personalizado.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entrega de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **LA PROVEEDORA**.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Trabajo.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.



Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministro de productos o prestación de servicios, de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades o Lotes Adjudicadas.

Descripción del Servicio: Conjunto de todas las especificaciones técnicas, al requerimiento de la entidad contratante y con el cumplimiento de los requerimientos



establecidos en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas denominado: Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2022-0003**, “**COMPRA DE TÓNERES PARA USO DE ESTE MINISTERIO**”.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

1. El Contrato propiamente dicho.
2. El Pliego de condiciones específicas/especificaciones técnicas.
3. El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO: **LA PROVEEDORA**, por medio del presente contrato se compromete a vender y el **Ministerio de Trabajo**, a su vez, se compromete a comprar los bienes y servicios detallados en el pliego de condiciones específicas/especificaciones técnicas, del proceso Referencia núm. **TRABAJO-CCC-LPN-2022-0003**, “**COMPRA DE TÓNERES PARA USO DE ESTE MINISTERIO**”, específicamente los siguientes ítems:



Ítem	Descripción	Cantidad	Precio
1	TONER CF 230 A, HP LASER JET PRO MFP M277 FDW	150	598,569.75
2	TAMBOR CF 232 A, HP LASER JET PRO MFP M277 FDW	10	53,674.90
3	TONER CF 280 A, HP LASER JET PRO 400	50	328,383.38
4	TONER CE 278 A, HP LASER JET PRO 1566 P1606	50	251,161.82
5	TONER 201A CF 400 A, (NEGRO) COLOR HP LASER JET PRO M277 DW	100	434,124.36
6	TONER 201A CF 401 A, (CYAN) COLOR HP LASER JET PRO M277 DW	50	256,090.09
7	TONER 201A CF 402 A, (AMARILLO) COLOR HP LASER JET PRO M277 DW	50	256,090.09
8	TONER 201A CF 403 A, (MAGENTA) COLOR HP LASER JET PRO M277 DW	50	256,090.09
9	TONER Q7553A HP LASER JET 2727N FMP	50	315,374.47
10	TONER CF226 LASER JET PRO M402-MFP M426	15	110,266.93
11	TONER CF 380 A NEGRO HP COLOR LASER JET MFP M476DW	30	175,678.87
12	TONER CF 381 A AZUL HP COLOR LASER JET MFP M476DW	20	156,821.06
13	TONER CF 382 A AMARILLO HP COLOR LASER JET MFP M476DW	20	156,821.06
14	TONER CF 383 A MAGENTA HP COLOR LASER JET MFP M476DW	20	156,821.06
15	TONER CF 410 NEGRO HP COLOR LASER JET MFP M477 FUW	50	273,230.18

16	TONER CF 411 CYAN HP COLOR LASER JET MFP M477 FUW	40	282,274.88
17	TONER CF 412 YELLOW HP COLOR LASER JET MFP M477 FUW	40	282,274.88
18	TONER CF 413 MAGENTA HP COLOR LASER JET MFP M477 FUW	30	211,706.16
19	TONER 83 A HP LASER JET 127	10	40,970.07
21	CARTUCHO 122 XL, DESKJET 1000	5	10,871.22
22	CARTUCHO 122 TRICOLOR DESKJET 1000	5	4,638.40
23	TONER HP 305 A CE 410 A, NEGRO HP LASER JET PRO 300,300 MFP	10	53,660.38
24	TONER HP 305 A CE 411 A, CYAN HP LASER JET PRO 300,300 MFP	10	76,446.42
25	TONER HP 305 A CE 412 A, AMARILLO HP LASER JET PRO 300,300 MFP	10	76,446.42
26	TONER HP 305 A CE 413 A, MAGENTA HP LASER JET PRO 300,300 MFP	10	76,446.42
27	TONER CE 255 NEGRO HP LASER JET PRO MFP M 521 DN	10	93,601.26
28	TONER HP 58 A BLACK HP LASER JET PRO MFP M 428 DW	5	30,743.84

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido de los bienes a comprar indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende a la suma de **Cinco Millones Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos Dominicanos con 44/100 (RD\$5,019.278.44).**

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: La Entidad Contratante realizará un Único pago, este pago se hará contra entrega a la Recepción total conforme del 100% de los Tóneres, previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente.

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo

5.1 Los pagos estarán sujetos a que el **Ministerio de Trabajo** reciba los Tóneres en condiciones satisfactorias, óptimas y a tiempo, oportunas para su uso.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA se obliga a expedir la factura con comprobante fiscal gubernamental vigente, además de las especificaciones de precios establecidas por el cronograma de pago, para la gestión y trámite de pagos. Los pagos estarán sujetos a que el Ministerio de Trabajo reciba los tóneres en condiciones satisfactorias, óptimas y a tiempo, oportunas para su uso.



DuAb

M

PÁRRAFO II: Además de la factura, **LA PROVEEDORA** deberá presentar certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales por ante la Dirección General de Impuestos Internos y la Tesorería de la Seguridad Social.

PÁRRAFO III: **LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

5.3 Cronograma de Suministros:

CRONOGRAMA SUMINISTRO

La entrega se hará en una sola partida, por la totalidad de los Tóneres en un lapso de tiempo no mayor a 20 días hábiles de la Suscripción del contrato.

LA PROVEEDORA se compromete a que todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas descritas y establecidas en el art. 2.7. relativa a la Descripción de los Bienes y Ficha Técnica/Especificaciones Técnicas, así como en el lugar de entrega convenido con el **MINISTERIO DE TRABAJO**, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir lo requerido y con los fines de dar entrada a los bienes entregados.

Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con el **Ministerio de Trabajo**, siempre con previa coordinación con el responsable del área en cuestión.

En caso de que **LA PROVEEDORA** no cumpla con el requerimiento de entrega de los servicios en la forma establecida en el artículo 2.7 del Pliego de Condiciones, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho sin que el mismo conlleve ningún tipo de responsabilidad para el **Ministerio de Trabajo**; procediendo a ejecutar la fianza, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueden incoarse ante los tribunales de derecho común y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, amparadas bajo los preceptos del Código de Trabajo de



Signature

Signature

la República Dominicana. **LA PROVEEDORA** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DE TRABAJO**, de toda acción o demanda laboral que ella sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 EL MINISTERIO DE TRABAJO realizará el pago siempre y cuando reciba los tóneros en condiciones satisfactorias, óptimas y a tiempo, oportunas para su uso por parte de **LA PROVEEDORA**.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 9: CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

9.1 Las partes establecen que, ninguna de ellas será responsable de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación imprevisible e inevitable que escapen al control de una parte, y sin que esté envuelta en negligencia o falta; como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, pandemias, emergencia nacional, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, terremotos, accidentes, catástrofes, inundaciones u otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones meteorológicas severas e inusuales. Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que siendo previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las partes.

9.2 Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago estipulado bajo el presente contrato.

9.3 Queda establecido que si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA PROVEEDORA** no concluye sus labores dentro del plazo establecido en el presente contrato, el **MINISTERIO**



DE TRABAJO extenderá la vigencia del mismo por un tiempo igual al período en el cual **LA PROVEEDORA** no pudo cumplir.

PÁRRAFO I: Las Partes acuerdan que, para el caso de fuerza mayor o caso fortuito, han de tomar las siguientes medidas:

- a. La parte afectada por los eventos indicados se obliga a tomar todas las medidas razonables y prudentes para mitigar a la mayor brevedad los efectos que produjeron su incumplimiento.
- b. La parte afectada por el evento deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por medios digitales o físicos a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza, causa y magnitud de daños; de igual manera deberá notificar la restauración de las condiciones normales tan pronto se haya resuelto la situación.
- c. Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de alguno de los eventos enunciados en el presente artículo.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan por medio del presente contrato a no divulgar ningún tipo de información de la otra parte, así como datos y procedimientos contenidos en informes y documentaciones que se produzcan a consecuencia del presente contrato, a terceros personas o instituciones, durante, ni después de la expiración del mismo, sin la autorización expresa y por escrito.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA**, en fecha primero (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), hizo formal entrega de una garantía de fiel cumplimiento a favor del **Ministerio de Trabajo**, fianza núm. **FIAN-20049**, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 111 y 112 del reglamento de aplicación de la ley 340-06, por un valor de **DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$200,771.14)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, con una vigencia desde el 01/08/2022 al 01/08/2023.

LA PROVEEDORA reconoce y declara que renuncia al requisito de notificación al afianzante en caso de ejecución de la garantía por parte de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**; pudiendo **LA**

Du176



PRIMERA PARTE proceder con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de pleno derecho.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA DE SERVICIO:

12.1 **LA PROVEEDORA** respetará y cumplirá con todo lo estrictamente establecido en el presente contrato, Pliego de Condiciones Específicas, las normas y legislaciones vigentes dentro de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

13.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas y/o adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 14: NULIDAD, SUSPENSION Y RESCISION DEL CONTRATO.

14.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), y su modificación, originará la nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Trabajo.

14.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será una causal de nulidad del mismo.

14.3 **El Ministerio de Trabajo** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave atribuible a **LA PROVEEDORA** siempre y cuando la misma no sea originada por causa de fuerza mayor o caso fortuito; en este caso, el **Ministerio de Trabajo** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA**.

14.4 En caso que **LA PROVEEDORA** desee renunciar o ambas partes deseen rescindir el presente contrato por mutuo acuerdo, el **Ministerio de Trabajo** compensará a **LA PROVEEDORA** de acuerdo al tiempo y trabajo porcentual ejecutado a la fecha de dicho requerimiento.

14.5 El Ministerio de Trabajo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave cometida por **LA**



Duag



PROVEEDORA, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15: CONFLICTO DE INTERESES:

15.1 **LA PROVEEDORA** no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por parte de **LA PROVEEDORA** y la forma del mismo se encuentra contenido en el artículo 4 del presente contrato, constituyendo esta la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por lo tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional bajo ninguna circunstancia o concepto en relación con las actividades establecidas o en cumplimiento de sus obligaciones.

LA PROVEEDORA deberá utilizar de sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato.

PÁRRAFO: PROHIBICIONES DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS: **LA PROVEEDORA** se compromete a que ni ella ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de lo previsto en el presente contrato.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

16.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amigable todo conflicto, controversia o desacuerdo que pudiere surgir con relación al desarrollo e interpretación del presente contrato y sus cláusulas.

16.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de la inobservancia de las cláusulas contenidas en este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso-Administrativo y Tributario instituido mediante la Ley núm. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

17.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes que rigen dentro del territorio de la República Dominicana.



DUAAG

ARTÍCULO 18: LEGISLACIÓN APLICABLE.

18.1 La ejecución a causa de incumplimiento al contenido y cláusulas del presente contrato se ciñen bajo los criterios y en apego a las leyes vigentes dentro del territorio de la República Dominicana, los principios normativos y la propia Constitución.

ARTÍCULO 19: CESE DE DERECHOS:

Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 14, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- Aquellos derechos y obligaciones del Ministerio de Trabajo que estén pendientes a la fecha de efectividad de la rescisión o terminación; y,
- La obligación de confidencialidad a que se refiere el artículo 12.

ARTÍCULO 20: IDIOMA OFICIAL:

20.1 El presente contrato ha sido redactado en idioma español, por ser el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.



ARTÍCULO 21: TÍTULOS:

21.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar, modificar o reestructurar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 22: ACUERDO ÍNTEGRO:

22.1 El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara nula, sin que ello afecte las demás, permaneciendo plenamente vigentes.

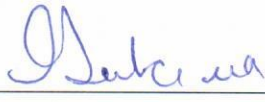
ARTÍCULO 23: ELECCIÓN DE DOMICILIO:

23.1 Para todos los fines y consecuencias legales que pudieran desprenderse del presente contrato, LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones que se establecen a continuación:

- 1) **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, en la dirección que figura en la parte introductiva del presente acto, y
- 2) **LA PROVEEDORA** en la avda. Rómulo Betancourt, núm. 331, Bella Vista, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; el día primero (1ro) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes** y otro para notario actuante. -

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:


Abrazamente 6

DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA
Directora de Gabinete Ministerial

CECOMSA, S.R.L.:




RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal

Yo, DR. KARIN DE JS. FAMILIA J. Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 6193, Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por la señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA** y el señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, de generales y calidades que constan en el presente acto; quienes han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firma que acostumbra usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; el día primero (1ro) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


NOTARIO PÚBLICO

